

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el siguiente proceso de la seguridad social de primera instancia **2021-411**, interpuesto por **HERNANY ANTONIO CALLE CIRO** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que, el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 21 de enero y 3 de febrero del año 2022. Inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29, 30 de enero del mismo año (sábados y domingos)

Los apoderados judiciales de las entidades demandadas respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 04 al 10 de febrero de 2022, inhábiles los días 05, y 06 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 538

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede **SE RECONOCE** personería a la firma de abogados **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 901270921-4, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaria 14 del Círculo de Medellín, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado Dr. **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, inscrito en el certificado de existencia y representación de la Sociedad

BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S, identificado con cédula de ciudadanía No.10.097.139 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No.74.458 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, conforme a las facultades conferidas en el documento aludido.

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Dr. **SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO**, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.023.149 y T.P. 316.031 del CSJ para actuar como apoderado judicial de **PORVENIR S.A.**, conforme a las facultades conferidas en dicho documento visible a así mismo, se le autoriza para que obre en la presente audiencia como representante legal de dicha Entidad de conformidad a la escritura pública 788 del 06 de abril de 2021, expedida en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá, documentos que fueron allegados vía correo electrónico previo a la diligencia.

SE RECONOCE personería a la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** según la sustitución de poder que obra en el expediente digita y al certificado de existencia y representación de la misma que de igual forma fue allegado con la contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 3367 del 20 de agosto de 2019 expedida en la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la

Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderado judicial sustituto, al abogado **JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.084 y portador de la T.P. 287.279 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por los apoderados judiciales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 039 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 08 de marzo de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria